

Para ello, la SEPS recomendó la práctica de las siguientes pruebas a los menores protegidos:

#### Anamnesis y exploración física:

- Evaluación del crecimiento.
- Evaluación del desarrollo psicomotor.
- Evaluación del estado de inmunización.
- Evaluación de la visión.
- Evaluación de la audición.
- Evaluación de la dentición y profilaxis bucal.
- Evaluación de la edad cronológica, si existen dudas.
- Otras evaluaciones: Según antecedentes.

#### Analítica de sangre:

- Hemograma y bioquímica sanguíneas con metabolismo del hierro.
- Serología de hepatitis, lúes y VIH.
- Serología de sífilis, rubeola, toxoplasmosis y CMV en lactantes de embarazos no controlados.

#### Sistemático de orina y sedimento:

- Bacterias, huevos y parásitos en heces, prueba de Mantoux.

#### Opcionales:

- Despistaje de enfermedades de transmisión sexual, detección de tóxicos en orina, parásitos en heces.

### ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DEL SISTEMA SANITARIO QUE AFECTAN A LOS MENORES PROTEGIDOS.

La normativa vigente establece el reconocimiento del derecho a **una asistencia sanitaria plena como titulares, y no como beneficiarios de otras personas**, a los menores protegidos.

La **Gerencia Territorial de Servicios Sociales** que ostente la tutela de los menores solicitará, por tanto, el reconocimiento de la condición de asegurado.

Tras el reconocimiento de la condición de asegurado a un menor protegido, **sus guardadores** (familia de acogida o educadores del centro de protección) **podrán solicitar la tarjeta sanitaria** en el centro de salud que corresponda, así como realizar el resto de gestiones que procedan para garantizar su asistencia sanitaria (cambio de facultativo, etcétera).

Los menores protegidos pueden cambiar de domicilio y, por tanto, de centro de salud, por lo que es importante agilizar las pruebas o consultas médicas que puedan tener pendientes.

### RELACIONES ENTRE PROFESIONALES SANITARIOS, ACOGEDORES Y RESPONSABLES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN.

Normalmente, los profesionales sanitarios se relacionan con los padres, madres o cuidadores principales de los menores.

Cuando quieras relacionarte con los responsables de un menor protegido habrás de ponerte en contacto con su familia de acogida o, en su caso, con el centro de protección en el que pueda estar residiendo.

También puede que haya de mantenerse contacto con los técnicos de la Sección de Protección a la Infancia, que es la entidad pública de protección en Castilla y León, y con los profesionales de Cruz Roja como entidad colaboradora en materia de acogimiento familiar.

#### Para más información:

[serviciossociales.jcyl.es](http://serviciossociales.jcyl.es)

[www.cruzroja.es/familiasacogidacyl](http://www.cruzroja.es/familiasacogidacyl)

[vinculofederacion.wordpress.com](http://vinculofederacion.wordpress.com)

[www.arfacyl.org](http://www.arfacyl.org)



# SISTEMA DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA

## LOS MENORES PROTEGIDOS Y EL ÁMBITO SANITARIO



Para la elaboración de este tríptico, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León ha contado con la colaboración de Cruz Roja Castilla y León, asociaciones de familias de acogida y jóvenes usuarios del sistema de protección a la infancia que quieren aportar su visión y sus vivencias en el sistema de protección en el ámbito sanitario.



## LA FAMILIA. ÁMBITO NATURAL DE DESARROLLO.

Los niños y niñas construyen su estilo de apego en las relaciones familiares. Esto determina su desarrollo evolutivo, es la base de su aprendizaje, les permite explorar el mundo que les rodea y les proporciona seguridad.

**El estilo de apego es la base para aprender e integrar conocimientos y habilidades instrumentales, cognitivas, sociales y/o emocionales.**

**¿Qué sucede cuando esto no es así?**

## EL SISTEMA DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA.

Por diversos motivos, no todos los niños y niñas pueden estar con sus familias de origen. En ocasiones porque no pueden proporcionarles los cuidados y la atención que necesitan, en otros casos por negligencias graves y/o maltratos.

**La atención y protección a la infancia es responsabilidad de todos.**

Cuando los menores están en una situación de desprotección interviene el sistema de protección a la Infancia.

**El acogimiento familiar, el residencial y la adopción son medidas** destinadas a facilitar a los menores protegidos un desarrollo sano en un entorno estable que responda a sus necesidades físicas, emocionales, cognitivas o sociales y que les ayude a superar las situaciones de abandono, pérdida, negligencia o maltrato que han vivido.

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a través de la Gerencia de Servicios Sociales, es quien pone en marcha estas medidas.

## EL ACOGIMIENTO FAMILIAR ¿QUÉ ES?

Es una **medida** de protección por la cual un menor que ha tenido que ser separado de su familia de origen **convive, temporalmente**, en otro **entorno familiar** en lugar de residir en un centro de protección.

Para hacer efectiva esta medida se cuenta con la colaboración de Cruz Roja Española.

**Entonces, ¿con la intervención del sistema de protección se resuelven los problemas de los menores protegidos?**

A pesar de contar con una medida de protección, los menores pueden tener todavía muchas heridas abiertas y estar adaptándose a nuevas relaciones y vínculos. Por eso, necesitan del apoyo de todos los sistemas de atención social.

## EL SISTEMA SANITARIO Y LOS MENORES PROTEGIDOS.

El sistema sanitario es uno de los contextos influyentes en la atención y cuidado de la infancia, principalmente desde la especialidad de pediatría, sin perjuicio de que la labor de todos los profesionales del ámbito sanitario resulte primordial.

Los menores protegidos acuden a la consulta acompañados por sus guardadores. Estos pueden ser tanto una familia de acogida como los educadores del centro de protección en el que residen.

A diferencia de otras familias, resulta muy complicado, en muchas situaciones, aportar al sistema sanitario los antecedentes médicos del menor protegido y de su familia, ya sea por la escasez de datos de los que se dispone o por el desconocimiento de los mismos por parte del sistema de protección y, por tanto, de las personas encargadas de su guarda.

Por otro lado, la **Sociedad Española de Pediatría Social (SEPS)** recogió, en el año 2012, que las circunstancias sociales del ámbito familiar de los menores protegidos y las negligencias y maltratos que se han producido suponen unos factores de riesgo sanitario que están relacionados, frecuentemente, con una mayor probabilidad de aparición de ciertas patologías.

Estos factores de riesgo afectarán al área biopsicosocial del menor y podrán aparecer durante toda su vida, pudiendo llegar a simultanearse varios de ellos, entre los que se encuentran, según la referida publicación de la SEPS, los siguientes:

- Factores prenatales.
- Factores nutricionales.
- Cuidados médicos inadecuados, inestables o ausentes por voluntad de la familia biológica.
- Negligencias y/o maltrato en todas sus formas.
- Déficits afectivos familiares.
- Toxicomanías y alteraciones relacionadas con la sexualidad.
- Abandonos por patologías graves.
- Menores extranjeros no acompañados (MENAS) con patologías propias de sus países de procedencia.

Estas circunstancias de riesgo implican la necesidad de llevar a cabo una adecuada evaluación de la situación sanitaria de un menor cuando ya se encuentra protegido.